

Expediente 2022-00335-00

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra la presente demanda EJECUTIVA de alimentos, promovida por MARIA ALEJANDRA TORRES LATORRE, quien actúa en representación de DLOT, en contra de OSCAR MARIO OSPINA ORTIZ, la que al ser estudiada, observa el Juzgado que, se está dando cumplimiento a las exigencias establecidas en las disposiciones procesales vigentes establecidas para la admisión, de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso.

En consideración a lo anterior el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda EJECUTIVA de alimentos, promovida por MARIA ALEJANDRA TORRES LATORRE, quien actúa en representación de DLOT, en contra de OSCAR MARIO OSPINA ORTIZ por cumplir con las exigencias establecidas en las disposiciones formales para ello.

SEGUNDO: Librar mandamiento ejecutivo de pago, contra de OSCAR MARIO OSPINA ORTIZ, por las siguientes sumas de dinero, correspondiente a cuotas de alimentos:

a) Por concepto de alimentos:

1.1 Por las siguientes cantidades de dinero, correspondiente a la cuota de alimentos, dejados de cancelar:

2021 Agosto	\$	336.762
2021 Octubre	\$	336.762
2021 Noviembre	\$	336.762
2021 Diciembre	\$	336.762
2022 Enero	\$	348.549
2022 Febrero	\$	348.549
2022 Marzo	\$	348.549
2022 Abril	\$	348.549
2022 Mayo	\$	348.549
2022 Junio	\$	348.549
2022 Julio	\$	348.549
2022 Agosto	\$	348.549
2022 Septiembre	\$	348.549
2022 Octubre	\$	348.549
2022 Noviembre	\$	348.549

1.2 Por los intereses de mora sobre cada una de las sumas anteriores a la tasa del 6% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la obligación.

1.3 Por las demás cuotas de alimentos que en lo sucesivo se causen, hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: Por las costas del proceso.

CUARTO: Notifíquese personalmente el presente auto al demandado de conformidad con lo estatuido en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, y entéresele que, cuenta con cinco (5) días para efectuar el pago o diez (10) para proponer excepciones, para tal efecto se le hará entrega de la copia del libelo y sus anexos.

SÉXTO: A la Dra. TATIANA MONTOYA VARON, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en representación de la parte demandante, como estudiante de derecho debidamente acreditada.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae5a203246e8f80a2974b55b4a5b6c8e8a7f0940e6f7e184314134b7d453670**

Documento generado en 15/12/2022 07:23:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>